

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LEON

del Miércoles 6 de Noviembre de 1844.

---

*Comision especial de venta de Bienes nacionales.*

### CLERO REGULAR.

#### Anuncio núm. 73.

*Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sañan á remate en las Casas consistoriales del M. I. ayuntamiento constitucional de esta ciudad para el dia 28 de noviembre próximo de 11 á 2 de la tarde, y en las cabezas de partidos donde radican las fincas de menor cuantia, y en la del reino las que se espresan.*

#### *Partido de Valencia.*

El dominio directo de un foro por el que Antonio Castellano vecino de Fuentes de Carbajal satisfacía todos los años al convento Bernardos de Sandobal 8 celemines de cebada que valorados á 17 rs. 7 mrs. fanega, importan 11 rs. 18 mrs. y capitalizados estos á un 66 y  $\frac{2}{3}$  el millar hacen un capital de 748 rs. 28 mrs.

#### *Partido de Astorga.*

Otro id. por el que Santiago Vega, y Lorenzo Villafañe vecinos de Villares satisfacían todos los años al convento de Vega Espinareda 5 fanegas 3 celemines de trigo y 5 fanegas 3 celemines de centeno que valoradas á 26 rs. las primeras y 20 rs. las segundas importan 241 rs. 4 mrs. y capitalizados á id. hacen 16,074 rs. 20 mrs.

#### *Partido de Ponferrada.*

Otro id. por el que Marcelo Gomez vecino de Tombrío de abajo satisfacía todos los años al convento de Vega Espinareda 2 fanegas de trigo que valoradas á 26 rs. importan 52 rs. y capitalizados á id. hacen 3,466 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Manuel Gonzalez de la misma vecindad satisfacía en id. á dicho monasterio 4 fanegas de trigo, que valoradas á 26 rs. importan 104 rs. y capitalizados á id. 6,933 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Juan Martinez de la misma vecindad satisfacía en id. á dicho monasterio 3 fanegas 6 celemines de trigo, que valoradas como las anteriores importan 91 rs. y capitalizados á id. hacen 6,067 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Bernardo Lopez, ahora Santiago Gonzalez de la misma vecindad satisfacían en id. á id. 3 fanegas 6 celemines de trigo que valoradas á id. importan 91 rs. y capitalizados á id. hacen 6,067 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Benito Blanco de la misma vecindad satisfacía en id. á id. una fanega 7 cele-

mines y 2 cuartillos de trigo, que valoradas á id. importan 42 rs. 11 mrs. y capitalizados á id. hacen 2,823 rs. 2 mrs.

#### *Partido de Villafranca.*

Otro id. por el que Pedro Fernandez vecino de Valtuille de abajo satisfacía en id. al mismo monasterio 6 fanegas de centeno que valoradas á 20 rs. importan 120 rs. y capitalizados como los anteriores hacen 8,000 rs.

Otro id. por el que Felipe y José Alvarez Campillo vecinos de Langre satisfacían en id. á id. 4 fanegas 6 celemines de trigo que valoradas á 26 rs. importan 117 rs. y capitalizados á id. hacen 7,800 rs.

Otro id. por el que Juan Guerra vecino de Fontoria satisfacía en id. á id. 55 rs. que capitalizados á id. hacen 3,667 rs. 10 mrs.

### MAYOR CUANTIA.

El dominio directo de un foro por el que el concejo y vecinos de Alija de la Rivera satisfacían todos los años al convento Benitos de S. Claudio de esta ciudad 36 fanegas de trigo y 36 fanegas de cebada que valoradas á 26 rs. las primeras y 17 rs. 7 mrs. las segundas importan 1,655 rs. 14 mrs. y capitalizados á un 66 y  $\frac{2}{3}$  el millar hacen 110,347 rs. 6 mrs.

Otro id. por el que Miguel Garcia vecino de la ciudad de Astorga satisfacía en id. al convento de Vega Espinareda 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada, y 16 fanegas de centeno, que valoradas á 26 rs. las primeras, 17 rs. 7 mrs. las segundas y 20 las terceras importan 488 rs. 28 mrs. y capitalizados como el anterior hacen 32,586 rs. 20 mrs.

Otro id. por el que María Garcia vecina de Berlanga satisfacía en id. al mismo monasterio 17 fanegas 6 celemines de trigo y 2 gallinas que valoradas á 26 rs. las primeras y 2 rs. 17 mrs. las segundas importan 458 rs. y capitalizados á id. 30,533 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que el concejo y vecinos de Villar de Otero satisfacían en id. al mismo convento 28 fanegas 6 celemines de centeno, y 6 celemines de castañas que valoradas á 20 rs. las primeras y 8 rs. las segundas importan 569 rs. y capitalizados á id. hacen 37,933 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Juan Rodriguez y compañeros vecinos de Fabero satisfacían en id. al mismo convento 48 fanegas de centeno que valoradas á 20 rs. importan 960 rs. y capitalizados á id. 64,000 rs.

Otro id. por el que Pedro Fernandez Grandizo vecino de Trasmundo satisfacía en id. al mismo con-

vento 18 fanegas de centeno que valoradas á precio que las anteriores importan 360 rs. y capitalizados á id. 24.000 rs.

Otro id. por el que D. Felipe Tegerina vecino de Vegas del Condado satisfacía en id. al convento Bernardos de Sandobal cien carros de leña que valorados á 3 rs. cada uno importan 300 rs. que con 500 rs. en dinero asciende á 800 rs. que capitalizados estos á id. hacen 53.333 rs. 10 mrs.

*Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisición concurren á dichos locales día y hora señalados, teniendo entendido que el pago ha de verificarse, según dispone el Real decreto de 9 de diciembre de 1840, y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente. Leon 30 de octubre de 1844.—Ricardo Mora Varona.*

## CLERO REGULAR.

### Anuncio número 76.

*Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sacan á remate para el día 30 del actual en las Casas consistoriales del M. I. ayuntamiento constitucional de esta ciudad de 11 á 2 de la tarde, y en las tabernas de partido las de menor cuantía, y en la del reino las de mayor las fincas que se dirán.*

#### *Partido de Ponferrada.*

El dominio directo de un foro por el que Matías Gonzalez y Antonio Rubial vecinos de Tombrío de abajo satisfacían todos los años al convento de Vega Espinareda 186 rs. que capitalizados á un 66 y dos tercios el millar hacen 19.066 rs. 22 mrs.

Otro id. por el que Sabina Perez vecina de id. satisfacía en id. al mismo convento 3 fanegas de trigo que valoradas á 26 rs. cada una importan 78 rs. y capitalizados á id. hacen 5.200 rs.

#### *Partido de Astorga.*

Otro id. por el que Domingo Lopez vecino de S. Feliz de Orbigo satisfacía en id. al mismo convento 6 fanegas de trigo y 6 fanegas de centeno, que valoradas á 26 rs. las primeras y 20 las segundas importan 276 rs. y capitalizados á id. hacen 18.400 rs.

Otro id. por el que Juan Diez de la misma ve-

ciudad satisfacía en id. á dicho convento 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de centeno que valoradas á id. hacen 184 rs. y capitalizados á id. 12.266 rs. 22 mrs.

Otro id. por el que Alonso Alvarez vecino de id. satisfacía en id. al mismo convento 110 rs. que capitalizados á id. hacen 7.333 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Santiago Martinez de la misma vecindad satisfacía en id. á id. 143 rs. que capitalizados á id. hacen 9.533 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que María Vidal vecina de id. satisfacía en id. á dicho convento 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de centeno que valoradas á 26 rs. las primeras y 20 las segundas importan 184 rs. y capitalizados á id. hacen 12.267 rs. 10 mrs.

## MAYOR CUANTIA.

El dominio directo de un foro por el que Domingo Diez vecino de S. Feliz de Orbigo satisfacía todos los años al convento de Vega Espinareda 10 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de trigo, y 10 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de centeno, que valoradas á 26 rs. las primeras y 20 las segundas importan 465 rs. 24 mrs. y capitalizados á un 66 y  $\frac{2}{3}$  el millar hacen 31.046 rs. 16 mrs.

Otro id. por el que el concejo y vecinos del mismo S. Feliz satisfacían en id. al dicho convento 18 fanegas de trigo, 18 de cebada, y 18 de centeno que valoradas á 26 rs. las primeras, 17 rs. 7 mrs. las segundas y 20 rs. las terceras importan 1.137 rs. 24 mrs. y capitalizados á id. 75.846 rs. 16 mrs.

Otro id. por el que Manuel Estebez de la misma vecindad satisfacía en id. al dicho convento 450 rs. que capitalizados á id. hacen 30.000 rs.

Otro id. por el que Domingo Ferreras de la misma vecindad satisfacía en id. al dicho convento 10 fanegas de trigo y 10 de centeno que valoradas á id. importan 460 rs. y capitalizados á id. hacen 30.666 rs. 22 mrs.

*Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisición concurren á dicho local día y horas señalados, en el concepto que el pago ha de verificarse conforme al Real decreto de 9 de diciembre de 1840, y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente. Leon 2 de noviembre de 1844. Ricardo Mora Varona.*